



RIZOBACTER ARGENTINA S.A.

OFERTA DE CANJE DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES SERIES IX y X POR LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES SIMPLES SERIE XI, A SER EMITIDAS EN TRES CLASES POR UN VALOR NOMINAL EN CONJUNTO DE HASTA U\$S 42.680.437 QUE SERÁN INDISTINTAMENTE

**CLASE A
DENOMINADAS EN
DÓLARES
ESTADOUNIDENSES, A
SER INTEGRADAS
MEDIANTE LA
ENTREGA DE LAS
OBLIGACIONES
NEGOCIABLES
ELEGIBLES SERIE IX
CLASE A Y SERIE X
CLASE A, PAGADERAS
EN PESOS AL TIPO DE
CAMBIO APLICABLE, A
UNA TASA DE INTERÉS
FIJA NOMINAL ANUAL
DEL 9% CON
VENCIMIENTO EL 03 DE
SEPTIEMBRE DE 2029**

**CLASE B DENOMINADAS
EN DÓLARES
ESTADOUNIDENSES, A
SER INTEGRADAS
MEDIANTE LA ENTREGA
DE LAS OBLIGACIONES
NEGOCIABLES
ELEGIBLES SERIE IX
CLASE B PAGADERAS EN
DÓLARES
ESTADOUNIDENSES EN EL
PAÍS, A UNA TASA DE
INTERÉS FIJA NOMINAL
ANUAL DEL 9%, CON
VENCIMIENTO EL 03 DE
SEPTIEMBRE DE 2029**

**CLASE C
DENOMINADAS EN
DÓLARES
ESTADOUNIDENSES, A
SER INTEGRADAS
MEDIANTE LA
ENTREGA DE LAS
OBLIGACIONES
NEGOCIABLES
ELEGIBLES SERIE X
CLASE B PAGADERAS
EN DÓLARES
ESTADOUNIDENSES EN
EL PAÍS, A UNA TASA DE
INTERÉS FIJA NOMINAL
ANUAL DEL 9%, CON
VENCIMIENTO EL 03 DE
SEPTIEMBRE DE 2029**

**A SER EMITIDAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA GLOBAL DE OBLIGACIONES
NEGOCIABLES SIMPLES
POR HASTA UN VALOR NOMINAL DE U\$S 200.000.000 (DOLARES
ESTADOUNIDENSES DOSCIENTOS MILLONES) (O SU EQUIVALENTE EN OTRAS
MONEDAS O EN OTRAS UNIDADES DE VALOR)**

Conforme al artículo 10 de la ley 23.576 se hace saber que por reunión de directorio de fecha 21 de abril de 2026 se aprobó la emisión de la décimo primera serie de obligaciones negociables (las “Obligaciones Negociables Serie XI”), las cuales serán ofrecidas en canje de las Obligaciones Negociables Serie IX Clase A, las Obligaciones Negociables Serie IX Clase B, las Obligaciones Negociables Serie X Clase A y las Obligaciones Negociables Serie X Clase B (las “Obligaciones Negociables Elegibles”), y serán emitidas conforme a los datos que se detallan a continuación, los que son complementados con las condiciones establecidas en el prospecto del Programa de fecha 26 de marzo de 2026 (el “Prospecto”) y/o en el suplemento de prospecto de fecha 22 de abril de 2026 - y su adenda de fecha 26 de mayo de 2026- (el “Suplemento”) publicados en la misma fecha:

**TÉRMINOS Y CONDICIONES COMUNES DE EMISIÓN DE LAS OBLIGACIONES
NEGOCIABLES SERIE XI**

Emisora	Rizobacter Argentina S.A.
Tipo de valores negociables ofrecidos	Obligaciones Negociables simples (no convertibles en acciones)
Monto ofertado	El valor nominal conjunto de las Obligaciones Negociables Serie XI a emitirse en ningún caso superará el monto máximo de V/N U\$S 42.680.437 (el “Monto Máximo”). El monto definitivo de la emisión de cada clase de Obligaciones Negociables será determinado por la Emisora una vez finalizada la Fecha de Expiración de la Oferta de Canje e informado en el Aviso de Resultado de la Oferta de Canje. LA EMISORA PODRÁ DEJAR SIN EFECTO Y/O DECLARAR DESIERTA LA OFERTA DE CANJE Y SOLICITUD DE CONSENTIMIENTO RESPECTO DE UNA O MÁS CLASES DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES SERIE XI, LO CUAL IMPLICARÁ QUE NO SE EMITIRÁN OBLIGACIONES NEGOCIABLES DE LAS CLASES ALCANZADAS. ESTA CIRCUNSTANCIA NO OTORGARÁ DERECHO ALGUNO DE COMPENSACIÓN O INDEMNIZACIÓN NI GENERARÁ RESPONSABILIDAD DE NINGÚN TIPO PARA LA EMISORA.
Pagos	Todos los pagos bajo las Obligaciones Negociables Serie XI serán realizados por la Emisora mediante la transferencia de los importes correspondientes a CVSA por los medios que determine ésta última en cada momento para su acreditación en las cuentas de los titulares de las Obligaciones Negociables Serie XI con derecho al cobro. Las obligaciones de pago bajo las Obligaciones Negociables Serie XI se considerarán cumplidas y liberadas en la medida en que la Emisora ponga a disposición de CVSA los fondos correspondientes al pago en cuestión. Si cualquier día de pago de cualquier monto bajo las Obligaciones Negociables Serie XI no fuera un Día Hábil o no exista dicho día, dicho pago será efectuado en el Día Hábil inmediatamente posterior. Cualquier pago adeudado bajo las Obligaciones Negociables efectuado en dicho Día Hábil inmediatamente posterior tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía el mismo, y no se devengarán intereses durante el período comprendido entre dicha fecha y el Día Hábil inmediatamente posterior.
Tasa de Interés	Las Obligaciones Negociables Serie XI devengarán intereses a una tasa de interés fija del 9% nominal anual.
Fechas de Pago de Intereses	Los intereses de las Obligaciones Negociables Serie XI se pagarán en forma vencida, en las siguientes fechas: (i) 28 de junio de 2026; (ii) 03 de marzo de 2027; (iii) 28 de noviembre de 2027; (iv) 03 de marzo de 2028; (v) 03 de septiembre de 2028; (vi) 03 de marzo de 2029; y (vii) 03 de

	septiembre de 2029 (cada una, una “ <u>Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Serie XI</u> ”).
Agente de Cálculo	Rizobacter Argentina S.A.
Período de Devengamiento de Intereses	Es el período comprendido entre una Fecha de Pago de Intereses y la Fecha de Pago de Intereses inmediatamente posterior, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. Respecto de la primera Fecha de Pago de Intereses, se considerará período de devengamiento de intereses el comprendido entre la Fecha de Emisión y Liquidación de las ON Serie XI y la primera Fecha de Pago de Intereses (es decir, la Fecha de Pago del Capital Amortizado), incluyendo el primer día y excluyendo el último día. Respecto de la última Fecha de Pago de Intereses, se considerará período de devengamiento de intereses el comprendido entre la anteúltima Fecha de Pago de Intereses y la Fecha de Vencimiento de las ON Serie XI, incluyendo el primer día y excluyendo el último día.
Base de Cálculo para Intereses	Para el cálculo de los intereses, se considerará la cantidad real de días transcurridos y un año de 365 (trescientos sesenta y cinco) días (cantidad real de días transcurridos/365).
Amortización	Las Obligaciones Negociables Serie XI serán amortizadas conforme al siguiente cronograma: (i) En la Fecha de Pago del Capital Amortizado (28 de junio de 2026) se amortizará un veinte por ciento (20%) del valor nominal (el “<u>Capital Amortizado</u>”). (ii) El 28 de noviembre de 2027, se amortizará un veinte por ciento (20%) del valor nominal; (iii) El 03 de marzo de 2028 se amortizará un cinco por ciento (5%) del valor nominal; (iv) El 03 de septiembre de 2028 se amortizará un veinte por ciento (20%) del valor nominal; (v) El 03 de marzo de 2029 se amortizará un cinco por ciento (5%) del valor nominal; y (vi) En la Fecha de Vencimiento se amortizará el treinta por ciento (30%) restante del valor nominal.
Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Serie XI	La Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Serie XI será el 03 de septiembre de 2029 (la “ <u>Fecha de Vencimiento</u> ”).
Condición de Emisión	La emisión de las Obligaciones Negociables Serie XI se encuentra sujeta a que, como mínimo, en o antes de la Fecha de Expiración de la Oferta de

	Canje se cumpla la Condición Mínima para el Canje. La Sociedad podrá dispensar el cumplimiento de la Condición Mínima para el Canje a su solo y exclusivo criterio. Para mayor información sobre las condiciones véase el apartado 1) de la Sección “<i>Términos y condiciones de la Oferta de Canje y Solicitud de Consentimiento y de las Obligaciones Negociables</i>” del Suplemento.
Forma de suscripción e integración	Las Obligaciones Negociables deberán ser integradas en especie mediante la entrega en canje de las Obligaciones Negociables Elegibles, de conformidad con los procedimientos y de acuerdo a los términos de la Oferta de Canje. La Sociedad no aceptará suscripciones de Obligaciones Negociables en efectivo.
Calificación de Riesgo	Las Obligaciones Negociables Serie XI cuentan con una calificación que fue otorgada con fecha 27 de abril de 2026 por FIX SCR S.A. (afiliada de Fitch Ratings o FIX) Agente de Calificación de Riesgo, con la calificación “CC(arg)”. Significado de la Calificación: Categoría CC(arg): “CC” nacional implica un riesgo crediticio extremadamente vulnerable respecto de otros emisores o emisiones dentro del país. Existe alta probabilidad de incumplimiento y la capacidad de cumplir con las obligaciones financieras depende exclusivamente del desarrollo favorable y sostenible del entorno económico y de negocios. La calificación de riesgo podrá ser modificada, suspendida o revocada en cualquier momento. La calificación de riesgo no constituye una recomendación para comprar, mantener o vender las Obligaciones Negociables Serie XI. El informe completo de calificación puede ser consultado en https://www.fixscr.com/emisor/view-pdf?file=J3Ogn7GyBoLRDa8teN9Uq7tHFv9-wJTI.pdf y en https://www.argentina.gob.ar/cnv apartado “Calificaciones”.
Rango	Tendrán en todo momento igual prioridad de pago entre sí y con todas las demás obligaciones no subordinadas y con garantía común de la Sociedad, presentes o futuras, salvo las obligaciones que gozarán de privilegios en virtud de disposiciones legales y/o contractuales.
Rescate a opción de la Emisora por cambios impositivos	Las Obligaciones Negociables Serie XI podrán ser rescatadas a opción de la Sociedad en su totalidad, pero no parcialmente, en caso de que tuvieran lugar ciertos cambios impositivos que generen en la Sociedad la obligación de pagar montos adicionales bajo las Obligaciones Negociables Serie XI. Para mayor información ver la Sección “<i>Condiciones Generales del Programa – Reembolso anticipado por razones impositivas</i>” del Prospecto.

Reembolso anticipado a opción de la Sociedad	La Sociedad podrá reembolsar anticipadamente la totalidad o una parte de las Obligaciones Negociables Serie XI que se encuentren en circulación. El importe a pagar a los obligacionistas será el valor de reembolso, que resultará de sumar al valor nominal - total o parcial, según el caso - los intereses devengados conforme a las condiciones de emisión hasta el día de pago del valor de reembolso. La Sociedad deberá garantizar la igualdad de trato entre los tenedores de Obligaciones Negociables Serie XI. La decisión será publicada en los Sistemas de Información de los Mercados donde se listen las Obligaciones Negociables Serie XI y en la AIF. Tal publicación constituirá notificación suficiente para los obligacionistas. El valor de reembolso se pagará en un plazo no mayor a treinta (30) días desde la publicación del aviso correspondiente.
Recompra a opción de la Emisora	La Sociedad podrá en cualquier momento y en forma pública o privada comprar o de cualquier otra forma adquirir las Obligaciones Negociables Serie XI en circulación y realizar con ellas cualquier acto jurídico, pudiendo en tal caso la Sociedad, sin carácter limitativo, mantener en cartera, transferir a terceros y/o cancelar tales Obligaciones Negociables. Las Obligaciones Negociables así adquiridas por la Sociedad, mientras no sean transferidas a un tercero por la misma, no serán consideradas en circulación a los efectos de calcular el quórum y/o las mayorías en las asambleas de tenedores de las Obligaciones Negociables Serie XI y no darán a la Sociedad derecho a voto en tales asambleas ni tampoco serán consideradas a los fines de computar los porcentajes referidos en “Condiciones Generales del Programa - Causales de Incumplimiento / Asambleas de obligacionistas” del Prospecto y/o cualquier otro porcentaje de tenedores referido en el Suplemento.

TÉRMINOS Y CONDICIONES PARTICULARES DE LAS ON SERIE XI CLASE A

Descripción	Obligaciones Negociables simples a ser integradas en canje mediante la entrega de Obligaciones Negociables Elegibles Serie IX Clase A o las Obligaciones Negociables Elegibles Serie X Clase A, conforme a la Relación de Canje (según se define más adelante) y pagaderas en Pesos al Tipo de Cambio Aplicable a una tasa de interés fija nominal anual del nueve por ciento (9%), con vencimiento el 03 de septiembre de 2029. Las Obligaciones Negociables Serie XI Clase A serán emitidas conforme con la Ley de Obligaciones Negociables y demás normas vigentes.
Valor nominal a emitir	El valor nominal total de las Obligaciones Negociables Serie XI Clase A que se emitirá será equivalente al valor nominal resultante de la aplicación de la Relación de Canje de las Obligaciones Negociables Elegibles Serie IX Clase A y de las Obligaciones Negociables Elegibles Serie X Clase A válidamente presentadas, y aceptadas en el marco de la Oferta de Canje. El valor nominal definitivo que se emitirá será informado en el Aviso de Resultado de la Oferta de Canje
Moneda de Denominación	Las Obligaciones Negociables Serie XI Clase A estarán denominadas en Dólares.

Moneda de Pago	Todos los pagos que se efectúen bajo las mismas se realizarán en Pesos al Tipo de Cambio Aplicable (tal como este término se define más adelante).
Obligaciones Negociables Elegibles para el canje de las Obligaciones Negociables Serie XI Clase A	Obligaciones Negociables Elegibles Serie IX Clase A y Obligaciones Negociables Elegibles Serie X Clase A, ambas denominadas en Dólares y pagaderas en pesos al Tipo de Cambio Aplicable.
Tipo de Cambio Aplicable	Significa el promedio aritmético simple de los últimos 3 (tres) Días Hábiles previos a la Fecha de Cálculo (conforme este término se define más adelante) correspondiente del tipo de cambio publicado por el BCRA mediante la Comunicación “A” 3500 (o la regulación que la sucediere o modificare en el tiempo) en base al procedimiento de encuesta de cambio establecido en la misma. En el supuesto que (i) el BCRA dejare de efectuar dicha determinación y publicación o (ii) el BCRA decida desdoblar el mercado libre de cambios, el Tipo de Cambio Aplicable será calculado tomando el promedio aritmético simple de los últimos 3 (tres) Días Hábiles previos a la Fecha de Cálculo correspondiente al promedio aritmético del tipo de cambio comprador de los Pesos equivalentes a un Dólar divisas informado por el Banco de la Nación Argentina según sea calculado por la Emisora. Todos los cálculos del promedio aritmético serán expresados en cuatro decimales.
Fecha de Cálculo	Será la fecha en que opere el sexto Día Hábil anterior de cada fecha de pago de las Obligaciones Negociables Serie XI Clase A.
Relación de Canje	Por cada U\$S1 del valor nominal de las Obligaciones Negociables Elegibles Serie IX Clase A que sus tenedores apliquen para el canje, recibirán en caso de que su Instrucción de Canje y Manifestación de Consentimiento sea aceptada y adjudicada, U\$S0,75 de valor nominal de las Obligaciones Negociables Serie XI Clase A. Por cada U\$S1 del valor nominal de las Obligaciones Negociables Elegibles Serie X Clase A que sus tenedores apliquen para el Canje, recibirán en caso de que su Instrucción de Canje y Manifestación de Consentimiento sea aceptada y adjudicada, U\$S 1 de valor nominal de las Obligaciones Negociables Serie XI Clase A.
Renuncia de la Emisora	La Emisora reconoce y declara que los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables Serie XI Clase A denominadas en Dólares y pagaderas en Pesos reflejan su intención y voluntad de endeudarse en Dólares y asumir el riesgo de su endeudamiento en dicha moneda, previéndose la integración y el pago de los servicios en Pesos como una modalidad de mecánica en el funcionamiento de las disposiciones contractuales de las Obligaciones Negociables Serie XI Clase A y de sus obligaciones de pago en Dólares que no deben ser tomadas como un mecanismo de ajuste, indexación o repotenciación de deudas, prohibido bajo el Artículo 7 de la Ley N° 23.928 y normas modificatorias.

	Consecuentemente, y a todo evento, la Emisora ha renunciado expresamente a excusar el cumplimiento de sus obligaciones de pago en los términos previstos en las Obligaciones Negociables Serie XI Clase A con causa en una violación a dicho precepto legal.
Redondeo de las Obligaciones Negociables Elegibles Serie IX Clase A que ingresen al canje	Si, como resultado de la aplicación de las Relaciones de Canje de las Obligaciones Negociables Elegibles Serie IX Clase A, el valor nominal a adjudicar a un Tenedor Elegible bajo su instrucción contuviera decimales, los mismos serán suprimidos y el monto se redondeará hacia abajo al múltiplo entero de US\$1 inmediatamente inferior, sin que dicho Tenedor Elegible reciba compensación alguna por dicha fracción y sin que tenga derecho a formular reclamo alguno. La presentación de la Instrucción de Canje y Manifestación de Consentimiento por parte de un Tenedor Elegible implicará la plena aceptación de dicho mecanismo de redondeo, renunciando irrevocablemente a formular cualquier reclamo, acción o derecho de compensación vinculado con la supresión de dichos decimales.

TÉRMINOS Y CONDICIONES PARTICULARES DE LAS ON SERIE XI CLASE B

Descripción	Obligaciones Negociables simples a ser integradas en canje mediante la entrega de las Obligaciones Negociables Elegibles Serie IX Clase B conforme a la Relación de Canje (según se define más adelante) y pagaderas en Dólares en el país a una tasa de interés fija nominal anual de nueve por ciento (9%), con vencimiento el 03 de septiembre de 2029. Las Obligaciones Negociables Serie XI Clase B serán emitidas conforme con la Ley de Obligaciones Negociables y demás normas vigentes.
Valor nominal a emitir	El valor nominal total de las Obligaciones Negociables Serie XI Clase B que se emitirá será equivalente al 100% del valor nominal de las Obligaciones Negociables Elegibles Serie IX Clase B válidamente presentadas y aceptadas en el marco de la Oferta de Canje. El valor nominal definitivo que emitirá será informado en el Aviso de Resultado de la Oferta de Canje.
Moneda de Denominación	Las Obligaciones Negociables Serie XI Clase B estarán denominadas en Dólares.
Moneda de Pago	Todos los pagos que se efectúen bajo las Obligaciones Negociables Serie XI Clase B se realizarán en efectivo en Dólares, en el país. La Emisora reconoce y declara que la denominación en Dólares de las Obligaciones Negociables Serie XI Clase B y sus términos y condiciones, reflejan su intención y voluntad de endeudarse en Dólares y asumir el riesgo de su endeudamiento en dicha moneda. Conforme lo establecido en el Artículo 4 de la Ley de Obligaciones Negociables, cualquier pago en virtud de las Obligaciones Negociables Serie XI Clase B será realizado única y exclusivamente en Dólares, no teniendo efecto cancelatorio ningún pago realizado en cualquier otra moneda que no fuera Dólares, siendo de estricta aplicación lo establecido en el Artículo 765 del Código Civil y Comercial

	de la Nación (el “<u>CCCN</u>”), conforme fuera modificado por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 70/2023 (publicado en el Boletín Oficial el 21 de diciembre de 2023) (el “<u>Decreto 70</u>”) con excepción de lo previsto en el párrafo siguiente respecto del pago mediante la entrega de títulos públicos. En caso de que recobre vigencia el Artículo 765 del CCCN conforme la redacción previa al dictado del Decreto 70, la Emisora renuncia a liberarse de sus obligaciones de pago dando el equivalente en moneda de curso legal, no teniendo efecto cancelatorio ningún pago realizado en cualquier otra moneda que no fuera Dólares. No obstante lo antedicho, si en cualquier fecha de pago de intereses y/o fecha de pago de amortización, la Sociedad no tuviera acceso a Dólares como resultado de una restricción o prohibición legal o de hecho impuesta en Argentina, la Sociedad podrá cumplir válidamente con su obligación de pago mediante la entrega de cualquier título público denominado en Dólares por un monto y valor nominal cuyo precio de realización de venta en el mercado local sea equivalente, neto de impuestos, gastos y comisiones que puedan ser de aplicación en relación con la venta de dichos títulos, a una suma de Dólares igual al monto en Dólares adeudado en concepto de pago de intereses y/o de amortización bajo las Obligaciones Negociables Serie XI Clase B.
Obligaciones Negociables Elegibles para el canje de las Obligaciones Negociables Serie XI Clase B	Obligaciones Negociables Elegibles Serie IX Clase B, denominadas en Dólares y pagaderas en Dólares en el país.
Relación de Canje	Por cada U\$S1 del valor nominal de las Obligaciones Negociables Elegibles Serie IX Clase B que sus tenedores apliquen para el Canje, recibirán en caso de que su Instrucción de Canje y Manifestación de Consentimiento sea aceptada y adjudicada U\$S 1 de valor nominal de las Obligaciones Negociables Serie XI Clase B.

TÉRMINOS Y CONDICIONES PARTICULARES DE LAS ON SERIE XI CLASE C

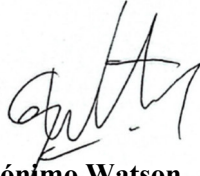
Descripción	Obligaciones Negociables simples a ser integradas en canje mediante la entrega de las Obligaciones Negociables Elegibles Serie X Clase B conforme a la Relación de Canje (según se define más adelante) y pagaderas en Dólares en el país a una tasa de interés fija nominal anual de nueve por ciento (9%), con vencimiento el 03 de septiembre de 2029. Las Obligaciones Negociables Serie XI Clase C serán emitidas conforme con la Ley de Obligaciones Negociables y demás normas vigentes.
--------------------	--

Valor nominal a emitir	El valor nominal total de las Obligaciones Negociables Serie XI Clase C que se emitirá será equivalente al 100% del valor nominal de las Obligaciones Negociables Elegibles Serie X Clase B válidamente presentadas y aceptadas en el marco de la Oferta de Canje. El valor nominal definitivo que emitirá será informado en el Aviso de Resultado de la Oferta de Canje.
Moneda de Denominación	Las Obligaciones Negociables Serie XI Clase C estarán denominadas en Dólares.
Moneda de Pago	Todos los pagos que se efectúen bajo las Obligaciones Negociables Serie XI Clase C se realizarán en efectivo en Dólares, en el país. La Emisora reconoce y declara que la denominación en Dólares de las Obligaciones Negociables Serie XI Clase C y sus términos y condiciones, reflejan su intención y voluntad de endeudarse en Dólares y asumir el riesgo de su endeudamiento en dicha moneda. Conforme lo establecido en el Artículo 4 de la Ley de Obligaciones Negociables, cualquier pago en virtud de las Obligaciones Negociables Serie XI Clase C será realizado única y exclusivamente en Dólares, no teniendo efecto cancelatorio ningún pago realizado en cualquier otra moneda que no fuera Dólares, siendo de estricta aplicación lo establecido en el Artículo 765 del Código Civil y Comercial de la Nación (el “CCCN”), conforme fuera modificado por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 70/2023 (publicado en el Boletín Oficial el 21 de diciembre de 2023) (el “Decreto 70”) con excepción de lo previsto en el párrafo siguiente respecto del pago mediante la entrega de títulos públicos. En caso de que recobre vigencia el Artículo 765 del CCCN conforme la redacción previa al dictado del Decreto 70, la Emisora renuncia a liberarse de sus obligaciones de pago dando el equivalente en moneda de curso legal, no teniendo efecto cancelatorio ningún pago realizado en cualquier otra moneda que no fuera Dólares. No obstante lo antedicho, si en cualquier fecha de pago de intereses y/o fecha de pago de amortización, la Sociedad no tuviera acceso a Dólares como resultado de una restricción o prohibición legal o de hecho impuesta en Argentina, la Sociedad podrá cumplir válidamente con su obligación de pago mediante la entrega de cualquier título público denominado en Dólares por un monto y valor nominal cuyo precio de realización de venta en el mercado local sea equivalente, neto de impuestos, gastos y comisiones que puedan ser de aplicación en relación con la venta de dichos títulos, a una suma de Dólares igual al monto en Dólares adeudado en concepto de pago de intereses y/o de amortización bajo las Obligaciones Negociables Serie XI Clase C.

Obligaciones Negociables Elegibles para el canje de las Obligaciones Negociables Serie XI Clase C	Obligaciones Negociables Elegibles Serie X Clase B, denominadas en Dólares y pagaderas en Dólares en el país.
Relación de Canje	Por cada U\$S1 del valor nominal de las Obligaciones Negociables Elegibles Serie X Clase B que sus tenedores apliquen para el Canje, recibirán en caso de que su Instrucción de Canje y Manifestación de Consentimiento sea aceptada y adjudicada U\$S 1 de valor nominal de las Obligaciones Negociables Serie XI Clase C.

II. DATOS DEL EMISOR: II. DATOS DEL EMISOR: Rizobacter Argentina S.A. **(a) Domicilio social:** Avda. Presidente Dr. Arturo Frondizi N° 1150 (ex ruta 32), Parque Industrial, Pergamino, Provincia de Buenos Aires. **(b) Datos de constitución:** constituida en la Ciudad de Pergamino, Partido de Pergamino, el 22 de agosto de 1983, inscripta en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires, con fecha 20 de octubre de 1983, bajo la Matrícula N° 15.284, Legajo 1/32.501. **(c) Plazo:** 99 años desde la fecha de su inscripción en la Dirección de Personas Jurídicas. **(d) Objeto social:** Tiene por objeto efectuar por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros, las siguientes operaciones: Comerciales: mediante la compra, venta y/o comercialización como mayorista y/o minorista y/o permutas de materia prima, mercaderías, máquinas, herramientas, muebles y útiles, granos, semillas, forrajes, semovientes y demás frutos y productos, y, en especial todos los relacionados con la producción agropecuaria; comercialización de medicamentos de uso humano y animal, cosméticos y perfumerías; e inclusive la exportación e importación en todos sus aspectos.- Industriales: mediante la producción, elaboración, transformación y fraccionamiento de inoculantes, fertilizantes, plaguicidas de uso agrícola, industrial y doméstico, y todo tipo de agroquímicos, biocidas y productos destinados al agro.- La producción de alimentos balanceados.- La industrialización de productos y subproductos agropecuarios.- El tratamiento de semillas.- La producción, elaboración y fraccionamiento de productos de uso veterinario.- La producción, elaboración, transformación y fraccionamiento de medicamentos de uso humano cosméticos y perfumes.- De Servicios: mediante la prestación de servicios de laboratorio de análisis de suelo, de semillas, de contenido de aceites, de aguas, y de todo tipo de análisis relacionados con las necesidades del agro, la industria y el uso doméstico.- La prestación de servicios de administración y asesoramiento de explotaciones agropecuarias, forestales, frutícolas, hortícolas, avícolas, y todo lo vinculado a la floricultura.- Agropecuarias: mediante la siembra y recolección de cereales, oleaginosas, forrajeras, legumbres, hortalizas y toda explotación agrícola.- La reproducción, cría y recría y mejoramiento de animales vacunos, porcinos, equinos, lanares y demás especies.- La compraventa, comercialización y consignación de semovientes, cereales, oleaginosas, semillas, productos forestales, frutícolas y hortícolas, sus productos, subproductos y derivados; comercialización en todas sus etapas y modalidades de dichos productos u otros provenientes de esas actividades.- Para el cumplimiento de sus fines, la Sociedad tendrá plena capacidad jurídica para la realización de los actos, contratos y operaciones que directa o indirectamente se relacionen con su actividad, incluyendo, pero no limitado a la facultad de otorgar cualquier tipo de fianzas y prestar garantías, personales o reales, en operaciones propias o a favor de terceros, en cuyo casos gozará de plena capacidad jurídica para todos ellos, asimismo para el ejercicio de todas las acciones a que hubiere lugar sin otra limitación que la surgida por las leyes o de estos estatutos. Actividad principal: Fabricación y comercialización de productos microbiológicos para el agro. **(e) Capital social al 31**

de marzo de 2026: \$ 40.000 miles de pesos. **Patrimonio neto al 31 de marzo de 2026:** \$ 128.404.849 miles de pesos. **(f)** Al 05 de junio de 2026, la sociedad tendrá en circulación las Obligaciones Negociables Serie IX Clase A por un saldo de capital de U\$S 841.350, Obligaciones Negociables Serie IX Clase B por un saldo de capital de U\$S 1.624.637, Obligaciones Negociables Serie X Clase A por un saldo de capital de U\$S 242.920, Obligaciones Negociables Serie X Clase B por un saldo de capital de U\$S 3.315.602, Obligaciones Negociables Serie XI Clase A por un saldo de capital de U\$S 11.261.124, Obligaciones Negociables Serie XI Clase B por un saldo de capital de U\$S 5.390.966 y Obligaciones Negociables Serie XI Clase C por un saldo de capital de U\$S 20.214.109. **(g) Préstamos con garantía real:** La Sociedad no posee préstamos con garantía real.



Gerónimo Watson
Presidente